



## **LICITACIÓN ABREVIADA**

**EXP. 2021/4175**

**Obra: EJECUCION DE LAS OBRAS DE  
ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y  
VENTILACION EN TEATRO FLORENCIO SANCHEZ  
DE LA CIUDAD DE PAYSANDU**

**Fecha Apertura: 03 de Marzo de 2022.**

**Hora: 16:00.**

**Apertura electrónica.**

**Fecha Visita de Teatro Florencio Sánchez: 23 de Febrero de  
2022.**

**Hora: 11:00**

**EXCLUYENTE.-**



## **1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **OBRA: EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y VENTILACION EN TEATRO FLORENCIO SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE PAYSANDU**

---

#### **Art.1) DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

1.1. Además de las condiciones contenidas en este pliego y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia, rigen las contenidas en:

1.1.1. El Pliego de condiciones particulares de la Licitación.

En caso de no existir coincidencia entre las condiciones Generales y las Particulares, se estará a lo que establezcan las últimas.

1.1.2. Las memorias descriptivas, planos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el pliego.

1.1.3. Las comunicaciones que curse la Intendencia de Paysandú, informando sobre las alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas en el pliego.

#### 1.2. Carácter de las condiciones impuestas

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta estrictamente a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

1.2. 1. Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el pliego podrán ser consideradas por la Intendencia de Paysandú (de aquí en adelante IDP), cuando a su solo juicio el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

1.2.2. Las cantidades a comprar podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 150/2012 (TOCAF), pudiendo en tal caso, ampliarse o disminuirse proporcionalmente al plazo de entrega.

1.2.3. Todos los plazos indicados en los pliegos así como en las propuestas, se computarán en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

1.2.4. En caso que un oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la respectiva Intendencia, con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación.

La prórroga será resuelta por la IDP, según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto, la IDP podrá resolver a su sólo arbitrio, situaciones especiales que contemplan sus intereses.



En caso que corresponda la prórroga tendrá carácter general y se comunicará en la página web de la IDP ([www.paysandu.gub.uy](http://www.paysandu.gub.uy)), sin perjuicio de las publicaciones oficiales.

## **Art.2) PROPUESTAS**

### 2.1. Forma de presentación:

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio: [web www.comprasestatales.gub.uy](http://web.www.comprasestatales.gub.uy).

No se recibirán ofertas por otra vía.

### 2.2. Acto de Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

### 2.3. Validez

Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de su vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contando a partir del día siguiente a la apertura.

2.3.1. Vencido el término de vigencia de una propuesta ésta se considerará prorrogada automáticamente en plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la Firma, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

### 2.4. Rechazos

La IDP se reserva el derecho de disponer el rechazo total o parcial de las propuestas que no considere convenientes.

2.4.1 No se admitirá la presentación de propuestas a los oferentes que hubieren sido eliminados o suspendidos del Registro de Proveedores de la IDP.

### 2.5. Documentación

Los proponentes deberán exhibir la documentación exigida por las normas jurídicas vigentes como requisito indispensable para poder intervenir en licitaciones públicas.

**2.5.1 En caso de construcción de obras, solo se admitirán las propuestas de quienes presenten certificación en el sentido que su personal está asegurado contra accidentes de trabajo, o compromiso de hacerlo así en caso de resultar adjudicatario. El proponente al presentar su propuesta, se obliga implícitamente a mantener vigente el antedicho seguro en caso de resultar adjudicatario, durante todo el tiempo que insuma la construcción aludida. En caso de incumplimiento la IDP se reserva el derecho de suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite estar en las condiciones exigidas.**



### **Art.3) GARANTIAS**

#### **3.1. Garantías.**

Los Importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse indistintamente en:

- Efectivo,
- Títulos de deuda pública nacional o municipal;
- Aval bancario;
- Fianza.
- Pólizas de Empresas Aseguradoras

3.1.1. Las garantías deberán depositarse en la Tesorería Municipal, a nombre del proponente y a la orden de la IDP y serán recibidos por su valor nominal.

3.1.1.1. Asimismo cuando la IDP lo solicite se procederá sin más trámite, a la venta de los valores depositados según los certificados.

3.1.2. El proponente que canceló su propuesta antes del vencimiento del término de su validez y sin que haya mediado aún resolución de la IDP o que retire su propuesta o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución adjudicándole la licitación aún antes de su notificación personal, perderá la garantía depositada y será además responsable por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.1.3. Adjudicada la licitación, la IDP procederá a comunicar a las firmas no adjudicatarias el lugar y fecha a partir de la cual podrán retirar la garantía de propuesta.

3.2. Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar en todos los casos, el depósito indicado por concepto de garantía de contrato especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.1. La circunstancia de que el adjudicatario no accediese a renovar la garantía de contrato, cuando tal renovación le hubiese sido requerida por la Administración ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones, podrá dar lugar a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias de derecho.

3.2.2. El depósito de garantía de contrato deberá efectuarse, cuando se trate de obras locales o suministros de obra en plaza, dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

3.2.3. Si se tratase de obras o suministros provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que la Administración está en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondientes.

Las eventuales excepciones a lo antedicho se harán constar en la carta de notificación.

3.2.4. Si el adjudicatario no efectuase el depósito de garantía de contrato dentro del plazo indicado, la



IDP a su sólo juicio podrá determinar la aplicación de una multa equivalente al monto del importe del depósito de garantía propuesta, así mismo podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada en cuyo caso responsabilizará por separado al adjudicatario por los perjuicios que cause su incumplimiento.

3.2.5. La garantía de contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario.

La IDP procederá a iniciar el trámite de "Devolución de Garantía de Contrato" inmediatamente cumplidas totalmente las obligaciones del adjudicatario, previo descuento de las cantidades a que hubiese lugar de acuerdo con las responsabilidades que correspondan.

La IDP culminado el trámite respectivo, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrán hacer efectivo el retiro de la misma.

3.2.6. La IDP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio apreciando las circunstancias que inciden en cada oportunidad.

3.2.7. Cuando el adjudicatario hubiese cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro contratado antes de la expiración del plazo establecido para el depósito de garantía, se le podrá eximir de lo establecido en el numeral 3.2. De este pliego.

#### **Art.4) COTIZACIONES**

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el pliego de condiciones particulares.

4.1.1. Las propuestas por obras locales y mercadería de plaza se formularán en moneda nacional de curso legal.

El oferente deberá indicar cual es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación o dirección del mismo.

4.1.2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 500 de la Ley N° 15903, en las propuestas por mercaderías de fabricación nacional, se deberá especificar claramente el porcentaje de participación de materia prima, mano de obra e insumos nacionales en el costo final, o alternativamente la participación de rubros de origen extranjero dentro del costo final. Se deja expresa constancia que se entiende por origen extranjero todo aquello que es fabricado o elaborado en el exterior o importado, sin que se haya producido en plaza modificación alguna al producto. Tener presente Art. 58 y 62 del T.O.C.A.F.

4.2. Si el Pliego de condiciones particulares de la licitación estableciese una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella. En este caso queda sin efecto ya que esta licitación NO PRESENTA AJUSTE PARAMETRICO.

4.3. No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.



4.4. En el caso de suministros no tarifados, las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo producto semejante al propuesto.

En el caso de suministros tarifados oficialmente, las eventuales fórmulas de variación de precio que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al tarifado.

4.5. En los casos que resultara aplicable, las propuestas deberán establecer por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho gravamen se encuentra incluido en los precios correspondientes.

4.6. Si en la oferta se manifiesta discrepancia con el precio unitario y el precio total o de cualquiera de estos con su expresión en letras, en todos los casos se considerará definitivamente como cotización válida de oferta el precio expresado en letras y de no declararse en esa forma, el más conveniente para la IDP.

#### **Art. 5) DE LAS MUESTRAS**

Cuando el Director de Obra lo considere pertinente podrá solicitar muestras previas al suministro definitivo de materiales o a la realización de los trabajos.

#### **Art. 6) DE LA ADJUDICACIÓN**

6.1. La IDP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un único proponente.

6.2. La licitación podrá adjudicarse en forma parcial o no adjudicarse rechazando todas las propuestas resolviendo la IDP a su sólo juicio sobre las conveniencias del mismo.

6.3. La IDP se reserva el derecho de suministrar materiales para la ejecución de algún rubro, de acuerdo a su conveniencia.

6.3.1. El proponente podrá no obstante formular propuestas indivisibles y no fraccionables aclarando en forma expresa dicha condición.

6.3.2 En el caso que el adjudicatario no pudiese dar cumplimiento a la propuesta, la IDP podrá adjudicar a otro de los oferentes.

6.4. Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.

6.5. A los efectos de la adjudicación, la IDP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, pudiendo ser motivo del rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables de sus relaciones comerciales independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.



## **Art. 7) DE LA CONTRATACIÓN**

7.1. La IDP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

7.1.1. La IDP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder a la firma del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computen los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. En caso que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representantes en plaza, se tendrá como notificado al cursarle la carta de referencia en el punto 6.5, en el domicilio establecido en la oferta.

7.1.2. La concurrencia del adjudicatario a la IDP, deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 días hábiles de citado.

7.1.3. La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de firmar el duplicado de la comunicación mencionada en el punto 6.5. y/o su ausencia del domicilio legal, determinará la intervención de Escribano municipal, para cumplir el o los requisitos mediante cedulón.

7.1.4. En caso de intervenir Escribano municipal, según se indica precedentemente, el adjudicatario se hará pasible de una multa por un importe equivalente al doble del resultante de la aplicación del Arancel Oficial de Escribanos para los casos de notificaciones, la que se hará efectiva sobre los pagos a la firma o sobre el importe de las garantías pendientes de devolución.

### 7.2. Obligaciones contractuales

7.2.1. Las obligaciones del adjudicatario nacen en el lugar y en el acto que la IDP adopte resolución adjudicando la licitación, siempre que en dicho momento la propuesta se encontrase en vigencia.

7.2.2. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de arribar al mismo fin, salvo autorización expresa de la IDP.

7.2.3. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan solidariamente sujetos a las mismas obligaciones que sus representados.

7.2.4. Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la obra hasta su entrega definitiva.

7.2.5. El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo él o los pagos de los impuestos o tributos emergentes que la Ley imponga a su cargo.

7.2.6. En base al Decreto 114/1982 de fecha 24/03/1982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista o cesionario de los contratos celebrados con la IDP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle, en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias - primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral vigente. Cuando no exista laudo o convenio para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común de la



profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores, de conformidad a la legislación vigente, teniendo presente que en los casos en que la IDP contrate trabajos comprendidos en el decreto N° 114/1982 y lo considere conveniente, comunicará a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (arts. 488 y 489 de la Ley 13640) la IDP se reserva el derecho de aplicar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso rescindir el contrato en merito a la gravedad de aquellas.

7.2.7. Queda especialmente establecido que serán de cargo del adjudicatario todos los importes que deban abonarse por concepto de obligaciones laborales, cargas sociales, obligaciones de seguridad social y accidentes de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente y la establecida en los consejos de salarios respectivos para las obras que construya y los servicios que preste o subcontrate.

En la oferta deberá constar el compromiso de comunicar a la IDP, en caso de resultar adjudicatario, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación de los servicios, a los efectos de poder realizar los controles correspondientes.

La IDP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de rescisión del contrato de concesión, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, y accionar el seguro por concepto de Ley de Tercerización (art. 2.1.1), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder

En caso de incumplimiento la Administración podrá retener de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de las empresas (Leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, Decreto N° 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes).

Si la IDP considera que el adjudicatario y/o las empresas afectadas a la obra han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 18516 (Trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, regularización de la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados).

7.2.8 Presentación de nóminas: Las empresas dispondrán de 3 días hábiles de plazo para cada mes, para la presentación de nominas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra para que se le otorgue el código para su presentación ate B.P.S.

7.2.9 Presentación de facturas: Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 10 del mes, para entregar el formulario para el pago (factura) y copia de nomina efectivamente presentada ante B.P.S. De no hacerlo en tiempo y forma, serán de cargo de dichas empresas los conceptos importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S y la MULTA a la que hace





referencia el Artículo 7.4.6 del presente pliego general de condiciones, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

### 7.3. Configuración de mora.

7.3.1. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación de ningún carácter ni judicial ni extrajudicial quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

7.3.2. Configurada la mora la IDP se reserva el derecho de rescindir por lo no entregado en tiempo y forma, no generando por ello al adjudicatario derecho a reclamación por cualquier concepto que fuere. Asimismo la mora dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por daños y perjuicios.

### 7.4. Multas.

7.4.1. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámite o requisitos. Las multas que se impongan, serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios a la IDP.

7.4.2. No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.

7.4.3. Una vez aplicada una multa, esta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

7.4.4. El interesado podrá formular las solicitudes de devolución de importes a que se considere con derecho.

#### 7.4.5. Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera lo dispuesto en una Orden de Servicio, se aplicará hasta su cumplimiento satisfactorio, una multa diaria equivalente a U\$S 300 (trescientos dólares americanos). En caso que el contratista entienda que la orden de servicio le perjudica o es contraria a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirla, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida.

7.4.6 La multa por no presentar en tiempo y forma el formulario para el pago (factura de B.P.S) y la correspondiente copia de la nomina efectivamente presentada, será de una unidad reajutable (1 U.R) por empleado en nomina.

### 7.5. Domicilio legal.

Los proponentes y contratantes quedan obligados a fijar domicilio legal o contractual en el Departamento de Paysandú.

### 7.6. Legislación.

En todo lo referente al cumplimiento del contrato, regirá exclusivamente la legislación de la



República Oriental del Uruguay.

#### **Art. 8) DE LAS REPARACIONES**

8.1. Será de cargo de la Empresa adjudicataria, la reparación a su estado anterior de todos los daños y deterioros que con motivo de la ejecución de la obra, ocasionen (de cualquier forma y circunstancia) al Estado y terceras personas (Estado, Municipio, Particulares etc.).

8.2. El Director de Obra evaluará - en su caso - la entidad de los daños y perjuicios ocasionados, dando cuenta de los hechos ocurridos y aconsejando las medidas a tomar.

8.3. Conjuntamente con la recepción provisoria o según resulte de lo dispuesto por el Ejecutivo Comunal se procederá a constatar por el Director de Obra, que se ha reparado en tiempo y forma los daños y perjuicios causados, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

#### **Art. 9) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA**

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la Administración podrá declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causa habientes tendrán derecho a indemnización alguna

## **2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **OBRA: EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y VENTILACION EN TEATRO FLORENCIO SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE PAYSANDU**

---

#### **Art. 1º DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS/ PROPUESTAS**

##### **1.1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Recepción de ofertas: Los oferentes deberán cargar sus ofertas en página de compras estatales antes de la fecha de Jueves 03 de Marzo de 2022 antes de la hora 16:00, que se procederá a la apertura electrónica.

Apertura: Se realizará apertura electrónica el día Jueves 03 de Marzo de 2022 antes de la hora 16:00, en la WEB de compras estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

##### **1.1.2. VISITA DE OBRA**

Será de carácter obligatoria, la visita del Teatro Florencio Sánchez, previa a la presentación de las ofertas, la que se realizará el día Miércoles 23 de Febrero de 2022, hora 11:00. Dicha visita de obra es de carácter excluyente.

La misma, es de carácter excluyente. En esta instancia, se deberá presentar recibo de compra del pliego de condiciones particulares.

El Director de la Obra, labrará acta de visita, la que suscribirá conjuntamente con los asistentes a la misma.

##### **1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Intendencia de Paysandú, en adelante Idp, llama a: “Ejecución de las obras de Acondicionamiento Térmico y Ventilación en el Teatro Florencio Sánchez, de la ciudad de Paysandú”, lo que implica acondicionar los diferentes sectores del Teatro como ser: Sala con sus varios niveles, Escenario, Sala de Ensayos bajo escenario; Camerinos; Foyer y Ante Foyer del nivel +5.08; Sector de la Ex Sala de Máquinas del nivel +4.98 y el Hall de entrada al Teatro:

**Los rubros que se preveen se detallan en Anexo II.**

**Todas las especificaciones detalladas en el presente pliego y la documentación que lo acompaña serán de cumplimiento obligatorio y a entero costo de la empresa contratista; debiendo estar prorrateadas en los rubros presentados.**

**La cotización de equipos deberá ser en precio CIF PAYSANDÚ. No se aceptará cotización de equipos con precios de plaza.**



**Todos los equipos y materiales deberán ser puestos en obra e instalados en funcionamiento, tal como se detalla en planos anexos. La IDP no asumirá ningún costo adicional por este concepto.**

### **1. Suministro de equipos.**

**Se refiere al suministro de instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación, las que comprenden:**

a) *Un sistema de caudal de refrigerante variable con recuperación de calor, denominado UE-250 para la zona de camerinos, acompañado de un sistema de inyección de aire exterior a través de ductos y rejillas con un ventilador de inyección denominado VI-2/Az para todos los camerinos con excepción del camerino 309 que posee un ventilador de inyección de aire exterior específico denominado VI-1/N2; todas las unidades interiores son del tipo "higa Wall" o pared.*

b) *Un sistema de caudal de refrigerante variable bomba de calor sin recuperación de calor, denominado UE-200 para la zona de sala de ensayo bajo escenario del subsuelo, acompañado de un sistema de inyección de aire exterior a través de ductos y rejillas con un ventilador de inyección denominado VI-1/Az; todas las unidades interiores son del tipo "ceiling" o techo.*

c) *Un sistema de caudal de refrigerante variable bomba de calor sin recuperación de calor, denominado UE-200 para la zona de Foyer y Ante Foyer, acompañado de un sistema de inyección de aire exterior a través de ductos y rejillas con un ventilador de inyección denominado VI-3/Az ; todas las unidades interiores son del tipo "ceiling" o techo.*

d) *Suministro e instalación de tres equipos Split bomba de calor con sus cañerías refrigerantes, uno para el Hall de entrada y dos para la ex Sala de Máquinas, todos del tipo "ceiling" o techo.*

e) *Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado central en base a equipo roof top bomba de calor con distribución de aire por conductos y rejillas de inyección de aire y retorno para el Escenario, sistema AC-1.*

f) *Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado central en base a equipo roof top bomba de calor con distribución de aire por conductos y difusores de inyección de aire cenitales y retorno por ducto de retorno y rejillas bajo escenario, sistema AC-2.*

*Todos los conductos de inyección y retorno de los dos equipos roof top que acondicionan el Escenario y la Sala de Teatro, son aislados interiormente con aislación acústica.*

*La ubicación de los equipos, conductos de distribución y tendido de cañerías refrigerantes se establece en planos de proyecto.*

*Se deberán considerar las normativas vigentes, en materia de seguridad laboral.*

### **2. Instalación de equipos.**

**Se refiere al suministro de la mano de obra necesaria para:**

a) *Para la colocación y puesta en funcionamiento de las instalaciones descritas, la cuál debe ser especializada en este tipo de trabajos.*

b) *Realización de las obras complementarias de albañilería, a los efectos de dejar posicionados los equipos al interior y/o exterior del Teatro, de manera que los mismos queden estabilizados y posicionados, según las normas del buen construir y los requerimientos de los equipos a suministrar.*

*Se deberán considerar las normativas vigentes, en materia de seguridad laboral.*

### **3. Instalación de accesorios y estructuras de soporte.**

**Se refiere al suministro de materiales, equipos y accesorios complementarios para:**

a) *Dejar posicionados los equipos al interior y/o exterior del Teatro, teniendo en cuenta sus respectivos pesos propios, de manera estable y firme, según las normas del buen construir y los requerimientos de los equipos a suministrar.*

b) *Transporte de instalaciones al Teatro, así como equipos necesarios, para su elevación y posicionamiento, en el caso que lo requieran.*

c) *Trabajos accesorios que deben incluirse en la cotización:*

- *Obras de albañilería y hormigón.*
- *Bases de mampostería.*
- *Pases y amures de elementos de sujeción para cañerías y conductos.*
- *Montantes de mampostería y hormigón.*
- *Desagües de condensado de unidades interiores.*
- *Fuerza motriz tal como se especificó en el capítulo correspondiente a Instalación Eléctrica.*

*Se deberán considerar las normativas vigentes, en materia de seguridad laboral.*

#### **1.2.1 INFORMACION SOBRE EL TEATRO FLORENCIO SANCHEZ, A TENER EN CUENTA.**

**El Teatro es un edificio designado Monumento Histórico Nacional (Ley N° 14040) según Resolución Ley N° 1018/1975.**

**El mismo empezó a ser construido en el año 1860, siendo inaugurado en con fecha 06/10/1876, bajo el nombre de Teatro Progreso.**

**A lo largo del tiempo, ha sufrido reformas y restauraciones varias, conservando algunos de sus rasgos más distintivos, cómo son su sala principal, ante foyer, foyer, sala de exposiciones, caja escénica.**

**Dado el tipo de programa arquitectónico, los espacios del Teatro están conformados con materiales de alta carga de fuego potencial (maderas, telas, cortinados, etc.).**



**Es menester pues, prever que los trabajos a realizar, tengan en cuenta estas consideraciones, siendo entonces la seguridad en obra, de vital importancia, en cada una de las tareas a realizar.**

### **1.3. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

- 1.3.1. Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- 1.3.2. Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes al abrirse las propuestas.
- 1.3.3. El Pliego de Condiciones Generales de la I.D.P.
- 1.3.4. Memoria Constructiva General del MTOP.
- 1.3.5. Fundamentación del sistema de Acondicionamiento Térmico y Ventilación Teatro Florencio Sánchez, Ciudad de Paysandú, del Ing. Octavio Rocha Laurens y Msc. Ingeniero Alejandro Rocha.
- 1.3.6. Memoria Descriptiva Particular, Instalaciones de Acondicionamiento Térmico y Ventilación Teatro Florencio Sánchez, Ciudad de Paysandú, del Msc. Ingeniero Alejandro Rocha.
- 1.3.7. Memoria Aclaratoria Complementaria de obras en Teatro Florencio Sánchez, Ciudad de Paysandú.
- 1.3.8. Recaudos gráficos (suministrados) del proyecto elaborado por Msc. Ingeniero Alejandro Rocha.

### **1.4. PRESENTACION DE PROPUESTAS.**

**Se deberá presentar:**

- A. Datos de la Empresa según Art. 7 y 8 del presente pliego.**
- B. Garantías y cotización de los trabajos según artículos 2.1 y 2.2 del presente pliego.**
- C. Plazo de entrega de obras según art. 2.5 del presente pliego.**

### **1.5. CONSULTAS Y ACLARACION DE PROPUESTAS.**

Sólo se podrán realizar por mail hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. Las respuestas serán contestadas vía mail y/o publicadas en la página Web de la intendencia, [www.paysandu.gub.uy](http://www.paysandu.gub.uy) y [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Correo electrónico de contacto [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy).

## **Art. 2º CONDICIONES GENERALES**

### **2.1. GARANTÍAS**



### 2.1.1 LEY DE TERCERIZACIONES

El adjudicatario deberá presentar seguro por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, equivalente al valor del monto imponible cotizado en la licitación, la que deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la Ley 18099 y Ley 18251, así como sus leyes modificativas interpretativas y concordantes.- El mismo se deberá presentar en Oficina de Compras previo a la emisión de la orden de compra correspondiente.-

### 2.1.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De corresponder, los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza del Banco de Seguros del Estado, aval bancario, título de deuda pública Nacional o Municipal por un valor equivalente al 5% del valor de la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será librada contra la recepción definitiva de la obra.

### 2.2. COTIZACIÓN

**La cotización de estos trabajos, será solicitada en forma global, deberán hacerse en moneda nacional de curso legal, por los siguientes ítems:**

- 1) Materiales para instalación de equipos.**
- 2) Equipos.**
- 3) Mano de Obra.**
- 4) IVA.**
- 5) Monto Imponible.**

**La cotización de equipos deberá ser en precio CIF PAYSANDÚ. No se aceptará cotización de equipos con precios de plaza.**

**La cotización de materiales para la instalación de equipos será con precios de plaza.**

El Contratista coordinará los trabajos con el Director de obra de la IDP.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma, por consiguiente se entenderá que los precios globales en las ofertas comprenden los importes de todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto hasta la completa realización de las obras, sin que sirva de excusa o derecho alegar cálculos, errores u omisiones en la presentación de la propuesta.

**La IDP adjudicará a su exclusivo criterio discrecional las ofertas que considere más conveniente para los intereses de la Administración y sin derecho a reclamación alguna y sin expresión de causa**

### 2.4. CONDICIONES DE PAGO

**Se pagarán los avances de obra mensual, A 15 DÍAS DE CONFORMADAS LAS FACTURAS.**



2.4.1 Se informa que a partir del mes de diciembre de 2018, y con el objetivo de minimizar riesgos, la oficina de Auditoría de la Intendencia de Paysandú, a los efectos de cumplir con la ley N° 18251 "Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria" y en función de las potestades establecidas para el contratante en el art. 4 de la ley n° 18250, se profundizarán los controles que ya se venían realizando de la documentación pertinente, que seguidamente se enumera:

- a) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago ante (BPS)- Recibo de sueldos del personal- FIRMADOS- involucrado en la carta de personal (mencionada en el punto 5) por todos los conceptos / haberes incluidos en la nómina y comprobante de acreditación del pago de haberes.
- b) Certificado de BPS que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social.
- c) Constancia de Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (deberá tenerse presente que el certificado de la póliza no siempre asegura la cobertura del seguro, en virtud de que si existe un convenio, aunque la póliza exista se debe estar al día en el pago de las cuotas y en caso contrario la vigencia del seguro "cae automáticamente").
- d) Planilla de control de trabajo de MTSS.
- e) Asimismo, carta de personal membretada de la empresa y firmada por el responsable donde indique los datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de que la Intendencia de Paysandú, realice los controles que estime pertinentes (la carta membretada, que le llega al técnico encargado de la obra).

**Por cada Factura emitida están obligados a presentar la información anteriormente enumerada antes del día 10 del mes siguiente, de lo contrario el pago quedará pendiente de realizar.**

## 2.5. PLAZO DE ENTREGA.

Los proponentes deberán entregar el trabajo, dentro de un plazo máximo de **4 meses consecutivos calendario**. Se tendrá en cuenta para la adjudicación aquellas empresas que propongan un plazo menor de ejecución de los trabajos sin ser esto determinante de la adjudicación de la misma.

El plazo total, se computará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de Obras.

A los efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvia, etc.) los contratistas deberán solicitarlo diariamente al Director de la Obra, pasando la carta numerada correspondiente sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha.

Al término de la obra la Intendencia tomará decisión al respecto.





## 2.6. RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras, serán recibidas provisoriamente lo cual se hará constar mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo no dificultándose el funcionamiento normal, su estética ni la seguridad.

Sin éste carácter no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de la fecha de terminación y aceptación de la última observación especificada en el Acta de Recepción Provisoria.

## 2.7 NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego.

Los demás oferentes se dará como notificado la publicación en la página Web de Compras Estatales

## 2.8. NEGOCIACIONES

La Intendencia de Paysandú podrá al amparo del art. 66 del TOCAF solicitar mejoramiento de ofertas y modificaciones y/o realizar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas y de calidad o precio.

## 2.9. MULTAS Y PENALIDADES

En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato, el empresario abonará a la IDP una multa de 10 U.R. por cada día de atraso.

## **Art. 3º ARBITRAJE**

En los casos en que la IDP no optare por rescisión unilateral del contrato, las desavenencias sobre cuestiones de hecho o de carácter técnico que se produjeran entre el contratista y el Director de la Obra, se someterán a juicio de tres árbitros que posean título de Ingeniero nacional, uno por cada parte y el tercero por la Asociación de Ingenieros.

Los árbitros serán pagos cada uno por la parte que los utiliza y el tercero entre ambas partes iguales.

## **Art. 4º DIFERENCIAS DE PRECIOS**

### 4.1. FORMULA PARAMETRICA

No corresponde para esta licitación.

### 4.2. VALIDEZ DE LA OFERTA



**El plazo de mantenimiento de la oferta será de 180 días.** Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

#### 4.3. AUMENTO O DISMINUCION DE LAS OBRAS

Los aumentos o disminución de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenados por el Director de Obra, se deberá acordar previamente.

a) Especificaciones técnicas

b) Precio

c) Forma de pago

d) Plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de la obra. En ambos casos se debe acordar expresamente si la modificación de la obra afecta o no el plazo para la entrega. En ausencia de ese acuerdo expreso se entenderá que el plazo no se modifica.

El contratista está obligado a realizar trabajos de carácter extraordinario hasta totalizar un 20% (veinte por ciento) del monto global de la oferta, o disminuir los contratos hasta un 10% (diez por ciento) del mismo monto.

#### 4.4. ACOPIO DE MATERIALES

NO SE PREVÉN ACOPIOS PARA ESTA LICITACIÓN.

#### 4.5. FLETES

En todos los casos se especifica que el precio de cada material es puesto en obra.

#### 4.6. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Estará de acuerdo con la Ley 14.411 y decretos concordantes reglamentarios.

Respecto a la coincidencia entre los jornales declarados, y asimismo el monto de los aportes sociales (que se calcula porcentualmente sobre el número de los jornales), el oferente claramente y por escrito en su oferta inicial, deberá indicar el monto imponible de mano de obra a efectos de la declaración de la obra ante el BPS, el que constituirá el monto máximo gravado a cargo de la IDP para el pago de dichos aportes.

Si en los hechos hay que aportar más de lo previsto en la oferta serán de cargo del oferente los aportes que excedan la cifra declarada, siendo los mismos descontados de los pagos a la empresa, si los mismos fueran abonados por la IDP.

**La empresa adjudicataria será responsable de hacer llegar al Director de Obras y al encargado de la Unidad Técnica de Proyecto las nóminas del personal los primeros 5 días hábiles de cada mes y el boleto de pago en un máximo de dos días hábiles luego de entregada la etiqueta, de**



**modo de asegurar el pago en tiempo y forma de los tributos de seguridad social ante el ente correspondiente.**

**Las multas generadas ante el BPS, por el atraso en la entrega de los formularios por parte del contratista, serán de cuenta de la empresa, que aceptará su responsabilidad plena por este hecho.**

#### 4.7. ESPECIFICACIONES VARIAS

Todos los materiales a emplearse en la obra, será de la mejor calidad de los existentes en plaza y cumplirán además las condiciones indicadas en la Memoria Descriptiva y Constructiva suministrada, así como en normativas mencionadas en punto 5.5 de este Pliego.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en las memorias, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerara parte integrante del proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

Los oferentes, serán responsables de los equipos y materiales suministrados a colocar, así de su manipulación para su posicionado en obra.

#### 4.8. ALCANCE DEL PLIEGO

La obra se efectuará de acuerdo con lo indicado en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las órdenes que dará el Director de la Obra o el personal que lo represente.

En los casos en que eventualmente existiera contradicción con el resto de la documentación será válido el aspecto más favorable a la IDP y en todos los casos será el Director de Obra quien resolverá en definitiva.

El contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra, siendo asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error o negligencia.

#### 4.9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La IDP se reserva el derecho de suspender la ejecución por el adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los mismos.

#### 4.10. ESCALA DE JORNALES TOMA DE PERSONAL (Disposiciones legales)

La toma del personal y el pago de sus haberes se ajustarán a las disposiciones legales en materia de obras públicas vigentes en el lugar donde se efectuará la obra en la fecha de apertura de la licitación o las que en adelante se dictaren.



En particular los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 114/982 (Disposiciones sobre laudos y convenios)

#### 4.11. VICIOS DE INSTALACION Y/O CONSTRUCCIÓN APARENTES Y/U OCULTOS.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de instalación y/o construcción en ellas, podrá disponer que el empresario proceda a desinstalarlas, demolerlas y/o reconstruirlas sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si se tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de instalación y/o construcción ocultos, en la obra ya ejecutada, el Director de obra ordenará en cualquier tiempo su sustitución y/o demolición, antes de la recepción definitiva de los trabajos, para reconocer si efectivamente existen.

Los gastos que se originen por tal motivo, serán de cuenta del empresario siempre que los vicios existan en caso contrario, serán de cuenta de la Intendencia.

En caso que el empresario se negase a efectuar las demoliciones y/o reconstrucciones, podrá la Intendencia ejecutarlas, o disponer su ejecución por un tercero y a cuenta de aquél, diez días después de la intimación que se hará por telegrama colacionado.

### **Art. 5º RELACIONES CONTRATISTA Y DPTO. DE OBRAS DE LA INTENDENCIA**

Al adjudicarse la licitación, el contratista designará por escrito, un representante con poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.

En la cotización, el oferente deberá presentar un técnico Ingeniero Industrial Mecánico, debiendo presentar el currículum correspondiente, el que será tenido en cuenta en la evaluación de ofertas. Dicho técnico actuará en carácter de representante técnico. Asimismo, será el único autorizado ante la IDP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a la obra. Su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Antes de la iniciación de los trabajos, el contratista deberá designar el o los capataces de obras, quienes estarán directamente encargados de los trabajos en el sitio, y tendrán la responsabilidad directa de la ejecución de los trabajos de acuerdo con la licitación y las órdenes del Director de Obra.

Los representantes del contratista, a los que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. Tendrán facultades para resolver en cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al contratista.

La IDP, se reserva el derecho de exigir la sustitución de los representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas, durante la vigencia del contrato. No estará obligada a expresar motivos de su decisión.

Desde el momento de recibir la solicitud de sustitución antedicha, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, y el contratista designará de inmediato un sustituto.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes (técnicos, capataces de obra, u otros) deberá comunicar por escrito su decisión a la IDP, con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en



cuanto la IDP hubiere dado su asentimiento o cuando hubieren transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación.

#### 5.1. SUBCONTRATISTAS

El contratista deberá solicitar la autorización escrita de la IDP, para subcontratar parte de los trabajos.

En su solicitud deberá indicar la naturaleza de la obra que se propone subcontratar y someterá a la aprobación de la IDP el nombre de cada subcontratista, su respectiva especialidad y la dirección de su establecimiento.

Queda a juicio de la IDP prestar su conformidad para que parte de la obra sea subcontratada, así como aceptar o no el subcontrato propuesto.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a la IDP, expresando las razones de sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de la obra alguno de los subcontratistas dejara de cumplir las exigencias técnicas del proyecto, la IDP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas, no dará lugar a modificación alguna en los trámites originarios del contrato.

#### 5.2. DIRECTOR DE LA OBRA

La IDP designará un técnico que actuará como Director de la obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativos relacionados con el contrato y será el funcionario con quién el contratista deberá tratar directamente.

El Director de la obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de la obra.

#### 5.3. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA IDP

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Intendencia encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente ante a la IDP, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

#### 5.4. EJECUCION DE LA OBRA.

Será realizada de acuerdo a los recaudos escritos suministrados.

Ante la duda frente a un detalle constructivo el contratista consultará a la Dirección de la obra, de no ser así y se constatará la mala resolución de dicho trabajo, sin la consulta previa, será de cargo de la Empresa la demolición y/o reparación de la misma.



El contratista deberá realizar los croquis y bosquejos que la Dirección de obra juzgue necesario para clarificar algún detalle constructivo no detallado en los recaudos provistos y que contribuye a optimizar el trabajo solicitado.

## 5.5. NORMAS, PLIEGOS Y MEMORIAS

La ejecución de las obras, se harán de acuerdo a:

- a) Los recaudos establecidos en el punto 1.3, del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Lo que establece el pliego de condiciones generales, el presente pliego particular, y memoria descriptiva y constructiva particular suministradas, y en todo lo que no estuviere debidamente indicado en las anteriores, se procederá conforme a las especificaciones oficiales contenidas en: Ley Orgánica Municipal 9515 de 1935, por el TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 150/2012 y modificativos), Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas (Decreto N° 53/1993 del 28/01/1993), la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Públicas (versión año 2006), y a las normas UNIT, OSE, ANTEL, Ministerio de Industrias (gas), UTE e IDP, vigentes que correspondan.

## **Art. 6º RELACIONES CONTRATISTA – IDP**

### 6.1. GENERALIDADES.

a) A los efectos del contrato se considerará al Contratista no como un simple comerciante, industrial o arrendatario del trabajo de que se trata sino como un técnico experimentado, responsable del mismo y que está obligado a indicar al Director de la obra cualquier detalle que, a su juicio, conspire contra su perfecta ejecución, así como a proponer las modificaciones que puedan mejorarlo.

En la ejecución de todas las partes de la construcción comprendida en el contrato, el contratista pondrá el mayor esmero ajustándose estrictamente a las indicaciones de la memoria constructiva y órdenes escritas del Director de la obra.

b) Será de cuenta del contratista la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellos que la IDP le entregare para su colocación en la obra. La IDP no se responsabilizará por la desaparición o sustracción de ellos, ni por desperfectos o actos de vandalismo que pudieran ocasionar a terceras personas, a los trabajos por él ejecutados, antes de su entrega, aún en el caso de ser producidas por fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de improvisación, negligencia, deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

### 6.2. LA SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

1) Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

2) Deberá ajustarse a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Trabajo, en particular con las disposiciones establecidas en los Decretos N° 89/95 y 179/2001 así como modificativos y/o



ampliatorios, debiéndose contar con el asesoramiento de técnico prevencionista conforme a lo citado por los mencionados decretos.

3) Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por esta causa, y de todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

### 6.3. SOBRANTES DE OBRA.

Todos los materiales y escombros resultantes de las instalaciones y/o construcciones de la presente licitación, así como todos los materiales recuperados por la misma, serán depositados donde indique la IDP y a no más de 5 kms.

### 6.4. FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, la IDP podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

## **Art. 7º DISPOSICIONES LEGALES**

### **7.1. ANTECEDENTES**

**Se solicitan los siguientes datos de la empresa:**

- a) **Tipo de Sociedad.**
- b) **Antigüedad.**
- c) **Nombre de los representantes de la empresa.**
- d) **Domicilio y número telefónico de la empresa.**
- e) **Antecedentes de obras ejecutadas, ya sea públicas y privadas.**
- f) **Referencias comerciales y bancarias, debidamente acreditadas**

### **7.2 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego.**

**1- Oferta Económica 52%**

**2- Evaluación financiera del proponente 2%**

2.1 Datos de la empresa Art. 7 y 8 del Pliego (2%)

**3- Antecedentes de trabajo 20%**



- 3.1 Experiencia en contratos con montos similares o superiores (10%)
- 3.2 Experiencia en contratos con características constructivas similares (10%)

#### **4- Capacidad Técnica Empresa 16%**

- 4.1 Datos de técnicos asignados a la obra según pliego (10%)
- 4.2 Listado de equipo y maquinaria (6%)

#### **5. Numero de contratos similares al objeto de licitación (10%)**

Los puntajes para la evaluación se presentan en el Anexo I.

### **7.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

- a) Recibo de adquisición de recaudos gráficos y escritos.
- b) De acuerdo al artículo 7.2.7 del pliego de condiciones generales, compromiso de comunicar a la Intendencia de Paysandú datos de los trabajadores afectados a la obra.
- c) Presentación de la oferta de acuerdo al artículo 1.4 del pliego de condiciones particulares.
- d) Se deberá completar Formulario de Identificación del Oferente (al final del presente Pliego de Condiciones Particulares).

Solo podrán cotizar aquellos proveedores que se encuentren inscriptos **ACTIVOS** en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con éste requisito.

### **7.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO**

- a) Certificado Único Departamental según artículo N° 487, Ley N° 17930, Decreto N° 502/2007.
- b) Encontrarse **ACTIVO** en RUPE, la adjudicación no podrá recaer sobre proveedores que no cumplan con este requisito.
- c) Garantía que cubra reclamos laborales hasta un periodo de 2 años después de finalizada la obra
- e) Deposito de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (art. 7).

### **7.5. CONSORCIOS**

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:





Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separada toda la información requerida en esta cláusula, y la documentación legal de cada una de las empresas requerida en general en el artículo 1.4 del presente pliego.

La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante, será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado.

El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.

Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

Todas las empresas que integren el consorcio, deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo, y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de este punto.

Conjuntamente con la oferta se presentara copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constara:

Denominación.

Domicilio legal único.

Participación de cada empresa.

Administración y representación.

Representante técnico.

Declaración de solidaridad.

Declaración suscripta por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

## **Art. 8º VARIOS**

### 8.1. REGISTRO DE PROVEEDORES

Se advierte a los oferentes que es requisito previo a la apertura de sus ofertas, el estar inscripto en el Registro Único de Proveedores **(RUPE)**.

### 8.2. CONFIGURACIÓN DE MORA



El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las disposiciones de la Dirección de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en los Pliegos, le hará pasible de la aplicación de las multas dispuestas en el presente artículo. Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de las multas correspondientes, cuyos importes podrán ser inmediatamente deducidos de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de esta contratación o de los dineros que, por cualquier concepto, deba percibir el Contratista, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas. En caso de atraso en el plazo estipulado en el contrato el empresario abonará a la Intendencia de Paysandú una multa de 10 U.R. (unidades reajustables) por cada día de atraso.

### 8.3. VISITA DE OBRA

Se realizará visita de obra el día **Miércoles 23 de Febrero de 2022, hora 11:00.- El carácter de esta visita será EXCLUYENTE.** En esta instancia se deberá presentar recibo de compra del pliego de condiciones particulares. El Director de la Obra, labrará acta de visita, la que suscribirá conjuntamente con los asistentes a la misma.

### 8.4. VALOR RECAUDOS GRAFICOS Y ESCRITOS.

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 2500 (dos mil quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy) con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).



## **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

### **Licitación Abreviada Exp. 2021/4175**

Razón Social de la Empresa:.....

Nombre Comercial de la Empresa:.....

RUT:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro.:.....Localidad:.....

País.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s: .....

Aclaración de firmas: .....